

AUTORIZA PERMISO COMO AMBULANTE EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

08 SET. 2020

1128

DECRETO EXENTO N° 1

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; el Decreto N° 293, de fecha 29 de enero de 2019, que designó en calidad de Secretaria Municipal Subrogante a doña Jimena Jimenez González; el Decreto Exento N° 667 de fecha 15 de marzo de 2019 que designa a don Moisés Andrade Ortega en calidad de Director Subrogante de Atención al Contribuyente; carta del contribuyente con ingreso N° 2614/2019 solicitando la renovación del permiso de ambulante para el primer semestre de 2020; V° B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto; y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; la Ordenanza N° 70 de fecha 26 de Diciembre del 2019 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

DECRETO:

- 1.- AUTORIZESE** el permiso, esencialmente precario, como ambulante, a don **Juan Segundo Pérez Sepúlveda**, transitando en el sector comprendido entre Santos Dumont y Av. Américo Vespucio (con prohibición de estacionarse). Ejerciendo el giro de: venta de artículos de confites, bebidas y helados a contar del 18 de marzo de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020, previo pago de los derechos municipales respectivos. Dicho pago deberá realizarse dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente decreto.
- 2.- NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.
- 3.-DEJASE** expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 4.-** El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, y atendido a que dicho permiso es esencialmente precario, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio a)Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en el presente decreto.b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 70 que regula los permisos en la vía pública.c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. d) Estacionarse en lugar fijo, y no autorizado.

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, los derechos municipales correspondientes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

POR ORDEN DEL ALCALDE



JIMENA JIMENEZ GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

MAO/VCM/jpd

1681128

AUTORIZA PERMISO COMO AMBULANTE EN BIEN NACIONAL
DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.
RECOLETA,

08 SET. 2020

DECRETO EXENTO N° 1126 /

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; el Decreto N° 293, de fecha 29 de enero de 2019, que designó en calidad de Secretaria Municipal Subrogante a doña Jimena Jimenez González; el Decreto Exento N° 667 de fecha 15 de marzo de 2019 que designa a don Moisés Andrade Ortega en calidad de Director Subrogante de Atención al Contribuyente; carta del contribuyente con ingreso N° 2614/2019 solicitando la renovación del permiso de ambulante para el primer semestre de 2020; V° B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto; y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; la Ordenanza N° 70 de fecha 26 de Diciembre del 2019 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

DECRETO:

- 1.- AUTORICÉSE** el permiso, esencialmente precario, como ambulante, a don **Juan Segundo Pérez Sepúlveda**, ransitando en el sector comprendido entre Santos Dumont y Av. Américo Vespucio (**con prohibición de estacionarse**). Ejerciendo el giro de: venta de artículos de confites, bebidas y helados a contar del **18 de marzo de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020, previo pago de los derechos municipales respectivos. Dicho pago deberá realizarse dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación del presente decreto.**
- 2.- NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.
- 3.- DEJASE** expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 4.-** El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, y atendido a que dicho permiso es esencialmente precario, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en el presente decreto. b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 58 que regula los permisos en la vía pública. c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. d) Estacionarse en lugar fijo, y no autorizado.

El presente Decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, la contribución de patente Municipal, establecida en el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales y acreditación del pago anticipado y semestral éste pago en la unidad de Vía Pública de la Dirección de Atención al Contribuyente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. **FDO. : GIANINNA REPETTI LARA, ADMINISTRADORA MUNICIPAL; JIMENA JIMENEZ GONZALEZ, SECRETARIA MUNICIPAL (S), LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.**



JIMENA JIMENEZ GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

MAO/VCM/jpd

TRANSCRITO -D.A.C-Control-Secretaria Municipal-Cobros y Enrolamientos (Con Antec) Central Documentos-Vía Pública-Interesado

1681128